

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 86

Jueves 13 de abril de 1972

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público
para el mes de abril de 1972

ACEITE

De soja 28,00 pesetas litro.

Márgenes comerciales

Los comerciantes detallistas no podrán aplicar en sus ventas al público márgenes superiores a los que a continuación se indican:

Aceites envasados, excepto el de soja, 3 pesetas litro.

Aceite de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Los citados márgenes comerciales se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento.

Todos los aceites de oliva se venderán al público sin mezcla alguna con cualquier otra grasa o aceite.

Las ventas de aceites de oliva virgen a granel, se realizarán exclusivamente en el establecimiento autorizado, quedando prohibidas las ventas ambulantes y a domicilio.

Todos los escalones que intervengan en la comercialización de las distintas clases de aceites, tendrán en cuenta las normas publicadas en la Circular 6/71 (*Boletín Oficial del Estado* número 304, del 21-12-71).

ARROZ

Precio venta al público

Clase primera, a granel, 13,20 pesetas kilo.

Clase primera, envasado en origen, 14,30 pesetas kilo.

Clase primera, a granel, matizado, 13,30 pesetas kilo.

Clase primera, envasado, 14,40 pesetas kilo.

Clase primera extra, envasado, 15 pesetas kilo.

Clase primera extra, matizado, envasado, 15,10 pesetas kilo.

Márgenes comerciales

Almacenistas, clase primera, 0,55 pesetas kilo; clase primera extra, 0,75 pesetas kilo.

Detallistas, clase primera, 0,75 pesetas kilo; clase primera extra, 1,40 pesetas kilo.

ALMENDRA Y AVELLANAS

El margen comercial máximo que podrá aplicarse por los almacenistas de destino en la comercialización de la almendra y de la avellana, será el 8 por 100 sobre el precio de coste de la mercancía puesta en su establecimiento.

El margen comercial máximo que podrá aplicarse por los detallistas en las ventas que efectúen de estos productos, será el del 15 por 100 sobre el costo de la mercancía, tanto a granel o en bolsas de cualquier clase.

Todos los escalones comerciales

que intervengan en la venta de estos productos, tendrán en cuenta lo dispuesto en la Circular 4/68 (*Boletín Oficial del Estado* número 98, de 23 de abril de 1969).

AZUCAR

El *Boletín Oficial del Estado* n.º 74, de fecha 27-3-72, publicó Decreto n.º 633 regulado la campaña azucarrera, y en otras normas señala el precio del azúcar blanquilla a granel para la venta al público en 17 pesetas kilo, y el de 18 pesetas kilo para el azúcar envasada.

Por el momento, están sin determinar los precios y márgenes de comercialización para las demás clases de azúcar.

BACALAO

Los márgenes comerciales máximos para la venta de bacalao, tanto por producción nacional como de importación, están determinados por las Circulares n.º 2/68 y 11/68 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 47, de 23-2-68, y n.º 295, de 9-12-68), respectivamente, señalando los siguientes márgenes comerciales, según la Circular 4/70 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 169, de 16-7-70).

Los industriales mayoristas podrán aplicar, como margen comercial máximo sobre los precios de destino facturados por los secaderos de bacalao, hasta un cinco por ciento, más un dos por ciento en concepto de

mermas, corriendo a cargo del comprador el impuesto de Tráfico de Empresas.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de bacalao al

detall, podrán aplicar margen comercial máximo hasta el 12 por 100, más un 6 por 100 en concepto de mermas, más desperdicios y pérdida de sal.

CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
<i>Tostado</i>						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Duboski	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
<i>Torrefacto</i>						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00

Los establecimientos de venta de café al público tendrán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

La comercialización de estos artículos se halla regulada por la circular 9/64 (*Boletín Oficial del Estado* número 158, de 2 de julio de 1964).

CARNE CONGELADA

Clase primera, 135 pesetas kilo.

Clase segunda, 72 pesetas kilo.

Clase tercera, 43 pesetas kilo.

Estos precios corresponden a carnes de añajos nacionales congelados.

FRUTAS Y HORTALIZAS

La Circular 11/67-A de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* n.º 26 de 30-1-68), fija los márgenes comerciales máximos que podrán aplicarse a la venta al detall de las frutas, quedando establecido de la forma siguiente:

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

FRUTAS

Hasta 5,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 2 pesetas kilo.

De 6 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por 100 sobre el exceso del precio que resulte después de aplicar la escala precedente.

Naranjas.—El margen correspondiente se registrará por la escala aplicada a las frutas (*Boletín Oficial del Estado* número 127, de 28-7-71).

Plátanos.—La Circular 2/71 (*Boletín Oficial del Estado* número 134, de 5/6/71), dispone que el margen máximo que se aplicará cuando se presenten desmanillados de origen, será el 3,50 pesetas kilo. Cuando la

venta se realice sobre racimo, el margen máximo que se aplicará será de 2,70 pesetas kilo, independientemente del valor del tronco que a estos efectos se valora en 1,70 pesetas como máximo por kilo de plátanos.

HORTALIZAS

Hasta 4,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 3 pesetas kilo.

De 5 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, el 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

Patatas: margen comercial máximo, una peseta kilo.

LECHE HIGIENIZADA

Precios máximos de venta al público Clase de envase

Botella de vidrio: Un litro, 12,55 pesetas; medio litro, 6,65; un cuarto de litro, 3,70.

Botella de plástico: Un litro, 13,35 pesetas; medio litro, 7,05; un cuarto de litro, 3,85.

Envase de cartón: Un litro, 13,55 pesetas; medio litro, 7,25; un cuarto de litro, 4,05.

Envase de plástico flexible: Un litro, 12,65 pesetas; medio litro, 6,60; un cuarto de litro, 3,65.

Orden de la Presidencia del Gobierno de 17-3-72.

Boletín Oficial del Estado n.º 75, del 18-4-72.

PAN

Precio máximo de la pieza obligatoria, Circular 8/70 y 8/70-A. (*Boletín Oficial del Estado* n.º 229, de 24/9/70, y 303, de 19/12/70).

Flama: Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal: Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Precios máximos de las piezas de fabricación de venta libre para Valladolid (capital)

Flama: Pieza de 1.000 gramos, 12,10 pesetas.

Idem de 600 íd., 8,00 íd.

Idem de 300 íd., 4,50 íd.

Idem de 150 íd., 2,50 íd.

Idem de 105 íd., 1,70 íd.

Idem de 75 íd., 1,30 íd.

Candeal: Pieza de 1.000 gramos, 12,60 pesetas.

Idem de 600 íd., 8,80 íd.

Idem de 300 íd., 4,80 íd.

Idem de 150 íd., 2,70 íd.

Idem de 105 íd., 1,80 íd.

Idem de 75 íd., 1,40 íd.

En los despachos de venta de pan, se colocará en lugar bien visible al público, un cartel indicador con los precios de las piezas de fabricación obligatoria, con una nota que textualmente diga: *Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al público consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio de las piezas de tamaño inferior.*

En otro cartel se indicará el peso, clase y precio de las piezas que se vendan de fabricación libre, Circular 8/70 y 8/70-A (*Boletín Oficial del Estado* número 229, de 24-9-70 y número 303 de 19-12-70).

PESCADOS CONGELADOS

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

Pescadilla n.º 0 y 1, 5 pesetas kilo.

Pescadilla n.º 2 y 3, 6 pesetas kilo.

Merlucilla n.º 4, 7 pesetas kilo.

Merluza n.º 5, 8 pesetas kilo.

Los establecimientos que vendan los preparados de pescado congelado en paquetes y bolsas, podrán cargar como máximo el 25 por 100 sobre el

valor de la mercancía puesta en su establecimiento.

Se reitera el contenido de la Circular 2/69 a efectos de clasificación de pescado (*Boletín Oficial del Estado* n.º 30, de 4 de noviembre de 1969).

MARGENES MAXIMOS EN LA VENTA DE HUEVOS Y POLLOS

Los márgenes máximos que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos y pollos se fija en la Circular número 5/71 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* n.º 263, de 3-11-71).

Dicha Circular establece que los detallistas en la venta de huevos frescos y refrigerados, a granel o estuchados, así como en la venta de pollos frescos, refrigerados o congelados, el margen máximo que podrán aplicar será el del 12 por 100, más un 2 por 100 por roturas o mermas sobre la adquisición en el Mercado Central, Centros de Distribución de ANSA, Cooperativas de producción o mayoritarias para los huevos y para los pollos, sobre el coste que resulte la mercancía puesta en establecimiento.

Cuando las ventas se realicen por el sistema de troceado, continuará la norma de libertad de márgenes.

OFICINA DE RECLAMACIONES

Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado. Mantilla, número 4, teléfono 22-29-47.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes. Gamazo, número 3, teléfono 22-17-36. Horas de oficina, de 9,30 a 1,30.

LOS PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO VISIBLES

Se recuerda a todos los comerciantes, que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1952, en pleno vigor, obliga a que «todos los artículos expuestos a la venta al público tengan perfectamente marcado el precio correspondiente, visible para el comprador.»

Por los Organismos correspondientes, se vigilará el exacto cumplimiento de esta disposición, tomando la

debida nota en aquellos lugares que estime convenientes de los precios expuestos y revisando éstos, más tarde, para comprobar «si existe alguna variación» en los mismos que no se ajusten a las disposiciones.

Por todo ello, serán sancionados ejemplarmente quienes no cumplan con la disposición citada o quienes eleven sus artículos sin la debida autorización.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 5 de abril de 1972.
El gobernador civil delegado provincial.

1.689

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianza

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, mediante el presente anuncio se hace público que va a proceder a la devolución de la fianza impuesta por don José Luis González Rodríguez, para responder de las obras del nuevo firme asfáltico de las vías provinciales de la zona de Becilla.

Durante el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 10 de abril de 1972.
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

1.697—1.438

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical núm. 194

En el Convenio Colectivo Sindical para la empresa «Material Auxiliar de Electrificaciones, S. A.» (MADESA), en su factoría de Medina del Campo (provincia), que ha tenido entrada en esta Delegación en 3 de marzo último, remitido por la Organización Sindical, con informe favorable.

Considerando que la Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver de acuerdo con la Ley 26-4-58, en relación con la Orden 25-7-58.

Considerando que el Convenio se adapta por su contenido y forma a los artículos 11 y 12 de citada Ley y correlativos de su Reglamento, según la Orden también citada.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del art. 20 del Reglamento para la aplicación de repetida ley de Convenios, y habiendo prestado su conformidad según consta, la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos, previo informe de la Subcomisión de Salarios, en reunión del 24 de marzo último, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley de 9 de diciembre de 1968, que regula la política de salarios, rentas no salariales y precios.

Considerando que de los propios términos del Convenio (cláusula final), se desprende que sus estipulaciones no repercutirán sobre los precios.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo,

Resuelve: 1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la empresa «Material Auxiliar de Electrificaciones, S. A.» (MADESA), en su factoría de Medina del Campo.

2.º Comunicar esta resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, haciéndoles saber que, con arreglo al art. 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden 19-11 de 1962, no procede recurso contra la misma, en vía administrativa, por tratarse de resolución aprobatoria.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, a siete de abril de mil novecientos setenta y dos.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

I.662

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

N. I.-22.462 T-371
E. P. V.-1.211/755

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Tendido de un cable subterráneo a 13,8 KV., compuesto de conductor de cobre de 3 x 80 mm², con una longitud total de 435 metros, para enlace de la cabinas «Simón Aranda» y «Hacienda», en Valladolid.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 10 de marzo de 1972.
El delegado provincial, Emilio López Torres.

I.430—I.439

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Delegación Provincial de Valladolid

AVISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Villaverde de Medina (Valladolid)

Acordada la concentración parcelaria en la zona de Villaverde de Medina, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 7 de abril de 1972 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Villaverde de Medina, por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Valladolid, 7 de abril de 1972.
El jefe provincial, Alvaro Cubillo de Merlo.

I.672—I.440

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Ordenanza sobre instalaciones luminosas particulares

Exposición pública

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero próximo pasado, a propuesta de la Comisión Municipal de Cultura, Ordenación y Estadística, aprobó una ordenanza sobre instalaciones luminosas particulares, regulando los requisitos que han de reunir las instalaciones de alumbrado y los

letreros y anuncios luminosos de cualquier clase, cuando aquéllas y éstos sean visibles desde la vía pública, con el fin de garantizar sus condiciones de seguridad e impedir que puedan producir deslumbramientos o molestias visuales o afectar desfavorablemente al ornato público o a la circulación urbana.

Dicha ordenanza puede examinarse, en el Negociado Quinto de la Secretaría General, donde se halla de manifiesto, en días laborables y horas de oficina.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, para que quienes lo deseen presenten, en el Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen procedentes hacer contra dicho acuerdo, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valladolid, 24 de marzo de 1972.—
El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

I.539—I.441

Clausura paso a nivel

ANUNCIO

Habiendo solicitado la Delegación del Gobierno en la Renfe la clausura definitiva del paso a nivel del kilómetro 1-860 de la línea del F. C. de Valladolid a Ariza, de categoría b), que ha quedado totalmente invalidado por la puesta en servicio de una variante de la Carretera de Adanero a Gijón, con paso superior en el cruce con el ferrocarril, radicante en este término municipal, en evitación de posibles perjuicios a terceros y de conformidad con las disposiciones vigentes, se somete a información pública dicha petición por plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cuyo término podrán presentarse, ante este Ayuntamiento, cuantas alegaciones se estimen pertinentes, estando de manifiesto el expediente en el Negociado

3.º, Obras, de la Secretaría General de esta Corporación municipal.

Valladolid, 28 de marzo de 1972.—
El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez

I.594—I.442

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Ildefonso Zarzuela González, con domicilio en Paseo de Farnesio, n.º 25, solicitud de licencia para instalación planta fabricación aglomerado asfáltico en el kilómetro 187,300, carretera Adanero Gijón; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 27 de marzo de 1972.—
El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

I.593—I.443

CAMPORREDONDO

Doña Cirina Matesanz Ortega, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para llevar a efecto la instalación de sala de baile, bar y tienda de comestibles, con ubicación en la calle Real, número 24. Queda abierta información pública, durante el plazo de diez días hábiles, a los efectos de lo previsto en el apartado 2.º, del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Camporredondo, 1 de abril de 1972.—
El alcalde, Aurelio Criado.

I.601—I.444

CASTRILLO DE DUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, se halla expuesto al público expediente de suplemento de crédito número 1-72, dentro del vigente presupuesto ordinario, con cargo al superávit del ejercicio anterior, a efectos de examen y reclamaciones.

Castriello de Duero, 29 de marzo de 1972.—El alcalde, Angel González.

I.568—I.445

CASTROPONCE

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Castroponce, 7 de abril 1972.—El alcalde (ilegible).

I.670—I.446

HERRIN DE CAMPOS

Habiendo quedado desierto en la primera subasta el aprovechamiento de los tramos 1.º, 3.º y 4.º del prado titulado Benavides, se anuncia la segunda subasta en el mismo precio de tasación que figura en la primera.

Por su urgencia se reduce el plazo de licitación a la mitad, conforme establece el vigente Reglamento de Contratación por lo que las plicas podrán presentarse, en este Ayuntamiento, durante los diez días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y la apertura de plicas al día siguiente hábil al de la terminación del plazo anterior.

No se hará la adjudicación de los tramos 3.º y 4.º si al realizar la apertura de las plicas queda desierto el tramo 1.º, en lo demás se estará a lo dispuesto en el anuncio de la primera subasta publicado en el "Boletín Oficial"

de la provincia, número 50, de 1 de marzo en curso.

Herrín de Campos, 28 de marzo de 1972.—El alcalde, Ernesto Aparicio.

1.578—1.447

MARZALES

Formados por este Ayuntamiento los repartos para la exacción de los arbitrios y tasas municipales, para el año 1972, se hallan expuestos al público, en la Secretaría, por el plazo de quince días, al objeto de que puedan formularse reclamaciones.

Marzales, 28 de marzo de 1972.—El alcalde, Fernando Salgado.

1.570—1.448

MEDINA DEL CAMPO

Bases del concurso-oposición para proveer en propiedad las plazas vacantes que a continuación se expresan

Primera. Las plazas a proveer, objeto de este concurso-oposición, son las siguientes:

Cuatro plazas del Servicio de Limpieza viaria y recogida de basuras a domicilio.

Una plaza de ayudante del Cementerio municipal.

Cada una de las plazas del Servicio de Limpieza y recogida de basuras a domicilio está dotada con el sueldo anual base de 27.500 pesetas, más otras 13.200 de retribución complementaria correspondiente al grado 2 (Ley de 20 de julio de 1963), más un aumento del 10 por 100 sobre el último sueldo, por cada cinco años de servicios prestados, la ayuda familiar que en su caso sea aplicable conforme a la Ley de 27 de diciembre de 1965; dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, a percibir, respectivamente, en los meses de julio y diciembre, siendo sus funciones o cometidos las propias de limpieza de vías públicas y recogidas de basuras a domicilio, pudiendo la Corporación o sus jefes del Servicio encomendarles cualquier otra función similar cuando las necesidades de los servicios municipales así lo aconsejen. Su jornada de trabajo será de ocho horas.

La vacante de ayudante en el Cementerio municipal está dotada con el sueldo base anual de 27.500 pesetas más otras 13.200 de retribución complementaria, correspondiente al grado 2, además de los devengos y derechos señalados en el párrafo anterior. Su función será la propia de este cargo en cuanto a apertura y cierre de fosas, anotaciones de enterramientos y exhumaciones en los libros del Cementerio, limpieza y vigilancia de todo el recinto del mismo, etc. Su jornada será de ocho horas. También, cuando las necesidades de otro servicio municipal lo requieran, podrá ser eventualmente destinado a otros cometidos.

Segunda. Esta convocatoria se rige por las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente y disposiciones concordantes y el Reglamento de Oposiciones y Concursos para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Tercera. Para optar a cualquiera de las plazas expresadas anteriormente, es necesario reunir las siguientes condiciones:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.
- 3.^a Observar buena conducta.
- 4.^a Carecer de antecedentes penales.
- 5.^a No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- 6.^a Compromiso por parte del solicitante a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

7.^a Poseer certificado de estudios primarios.

8.^a Tener veintiún años cumplidos y no exceder de los cuarenta y cinco.

Cuarta. Las solicitudes, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos justificativos de los méritos especiales que aleguen los concursantes, se presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente hábil al de la

publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid.

Al presentar la instancia no será necesario acompañar la documentación acreditativa de las condiciones que se exigen para tomar parte en esta convocatoria. Bastará con que el concursante manifieste, en la misma, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, y ello bajo su responsabilidad que les podría ser exigida.

Quinta. Los solicitantes habrán de someterse a reconocimiento médico, que tendrá carácter eliminatorio y a las pruebas escritas, orales y prácticas en que se comprueben las condiciones cualificativas que deben reunir para el desempeño de cada uno de estos cargos, consistiendo éstas en escritura al dictado, operaciones aritméticas elementales, y contestar a varias preguntas que se le formulen en relación con su cometido.

Medina del Campo, 1 de marzo de 1972.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

1.655—1.449

MONTEMAYOR DE PILILLA

Aprobado por este Ayuntamiento suplemento de crédito número 1-72, queda de manifiesto al público, en Secretaría, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones y de cualquier persona que desee examinarlo.

Montemayor de Pililla, 28 de marzo de 1972.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

1.569—1.450

OLIVARES DE DUERO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta al objeto de adjudicar el aprovechamiento de 400 chopos, aproximadamente, existentes en la finca propiedad de este Municipio y ribereña del río Duero, sita en el pago de "El Plantío", de este término, con arreglo al pliego de condiciones jurí-

dicas y económico-administrativas que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, aprobadas en 22 de diciembre de 1971.

La apertura de pliegos se verificará veinte días después, a las trece horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, las cuales podrán presentarse, en la Secretaría municipal, de acuerdo con el modelo adjunto y con arreglo al Reglamento de Contratación.

El tipo de licitación es de 70.000 pesetas al alza y la duración del contrato de tres meses. La fianza provisional asciende al 3 por 100 y la definitiva será del 5 por 100 del importe del remate

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, que habita en..., provincia de..., calle y número, con carnet de identidad número..., expedido el..., en nombre propio (o en representación de...), e n t e r a d o del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número..., de fecha..., y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de aprovechamiento de..., ofrece por el remate la cantidad de... (en letra).

Lugar, fecha y firma.

Olivares de Duero, 24 de marzo de 1972.—El alcalde, Fidencio Nieto de la Cal.

1.511—1.451

RENEDO

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público los padrones del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana y de los derechos y tasas de canalones, rodaje y tránsito de animales por la vía pública, correspondientes al año actual, a fin de que durante el plazo de quince días puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se consideren procedentes.

Renedo, 28 de marzo de 1972.—El alcalde, Gerardo Ureta.

1.567—1.452

VENTOSA DE LA CUESTA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto municipal ordinario, así como las de la Administración del Patrimonio y las de valores auxiliares e independientes, correspondientes todas al ejercicio de 1971, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, y otros ocho más, al objeto de oír reclamaciones o poner reparos, de acuerdo con lo determinado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Ventosa de la Cuesta, 29 de marzo de 1972.—El alcalde, M. de Avila.

1.574—1.453

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de Paz de Gomeznarro.

Juez de Paz de Melgar de Abajo.

Juez de Paz de Melgar de Arriba.

Fiscal de Paz de Traspinedo.

Fiscal de Paz de Tudela de Duero.

Fiscal de Paz de Villavaquerín.

Juez de Paz sustituto de Bocos de Duero.

Juez de Paz sustituto de Tamariz de Campos.

Fiscal de Paz sustituto de Villavaquerín.

Fiscal de Paz sustituto de Rábano.

Valladolid, 8 de abril de 1972.—El secretario de Gobierno Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Eusebio Echevarría.

1.704

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 86/72, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a tres de abril de mil novecientos setenta y dos. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, José Ponte Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, representado por el procurador don José María Ballesteros González, y dirigido por el letrado don Emilio Reglero Delgado, y de la otra, como demandado, don Angel Gallego Velasco, mayor de edad, casado y vecino de Medina de Ríoseco, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Angel Gallego Velasco, y con ello completo pago al actor de la cantidad de veinticinco mil ciento dieciséis pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el

«Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a siete de abril de mil novecientos setenta y dos.—Felipe Moreno Mora.

1.695—1.454

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTOS

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid, en el proceso ejecutivo, número 479-71, promovido por don Félix Cano del Pozo contra don Ricardo Izquierdo Espinar, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a primera y pública subasta los siguientes bienes embargados a referido demandado, que están depositados en poder del mismo, domiciliado en Valladolid, Paseo de Zorrilla, 98, donde pueden ser examinados:

Un automóvil, marca Seat-1.500, de color azul claro, matrícula VA-32.423.

Tasado pericialmente en la cantidad de veinticinco mil pesetas.

El acto de subasta se efectuará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 28 de abril de 1972, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Valladolid, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

1.592—1.455

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid, en el proceso ejecutivo, número 23-72, promovido por Organización Financiera Castellana, S. A., contra don Daniel Ruipérez Morales, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a primera y pública subasta los siguientes bienes embargados a referido demandado,

que están depositados en poder del mismo, vecino de Valladolid. calle Murcia, número 9, 1.º izquierda, donde pueden ser examinados:

Un automóvil, marca Dodge-Dart, matrícula VA-35.725; tasado pericialmente en la cantidad de 45.000 pesetas.

El acto de subasta se efectuará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once quince horas del día 25 de abril de 1972, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Valladolid, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

1.606—1.456

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 220/71, se siguen autos de proceso de cognición a instancia de don Patricio Ferreras Hernández, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Jesús Aurelio Pérez Alvarez, mayor de edad, soltero, representante y vecino de esta capital, con domicilio en la calle Don Sancho, número 16, sobre reclamación de 18.558 pesetas más gastos y costas, en los cuales he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de cuatro días, en un solo lote y bajo el tipo de tasación de veinte mil novecientas pesetas, los bienes de la clase muebles embargados como de la propiedad del demandado que después se dirán y bajo las condiciones que también se reseñan.

BIENES MUEBLES OBJETO DE SUBASTA

1.º Una máquina de escribir marca «Olimpia», de 110 espacios, en buen estado; valorada en 6.500 pts.

2.º Dos mesas de despacho de dos cuerpos, con cajones en cada uno, metálicas y tapas en color madera, de formica, de 1,60 x 0,70, aproximadamente; valoradas en 1.600 pesetas.

3.º Una máquina calculadora marca «Askot» (4), en buen estado; valorada en 4.000 pesetas.

4.º Una mesa auxiliar de oficina, con patas metálicas y tapa de formica; valorada en 600 pesetas.

5.º Un mueble estantería de seis bandejas; valorado en 700 pesetas.

6.º Diez jamones, de un peso aproximado de cuatro a seis kilos cada uno de ellos; valorados en 7.500 pesetas.

Total: 20.900 pesetas.

CONDICIONES

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, del 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes y que la subasta podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de abril próximo y hora de las doce.

Que los bienes objeto de la presente se hallan depositados en poder de doña María Eugenia Pérez Alvarez, hermana del demandado y con el mismo domicilio de éste, donde pueden ser examinados por los presuntos licitadores, por tenerles la expresada en calidad de depositaria.

Dado en Valladolid, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

1.410—1.457

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL